NUM. 38.—JUEVES 13 DE FEBRERO DE 1908

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.. . . .	8 25	Trimestre. . . .	11 25
Seis meses. . . .	16 50	Seis meses. . . .	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 11 de Febrero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 542

Número del expediente 6.336

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan Alvarez Jurado, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Febrero de 1908, solicitando se le concedan veinte y una pertenencias para la mina denominada *Romanones*, de mineral plomo, sita en el término de Hornachuelos y sitio dehesa del Rincón, terreno de los herederos del señor Alba; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Febrero de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el ángulo más al N. E. de la mina *Alba*; desde este punto se medirán 300 metros al Sur, siendo línea común con la mina *Alba* y primera estaca; de esta al E. 700 metros y segunda; de esta al N. 300 y tercera; de esta al O. y en dirección al punto de partida 700 metros, cerrando así el perímetro solicitado. Los rumbos se refieren al N. magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe: P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 542

Número del expediente 6.337

Hago saber: que por don Juan Alvarez Jurado, vecino de Linares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Febrero de 1908, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *Mejorada*, de mineral plomo, sita en el término de Hornachuelos y sitio dehesa del Rincón, terrenos de los herederos del señor Alba; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 6 de Febrero de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el ángulo más al N. O. de la mina *El Rincón*; desde este punto en dirección N. se medirán 100 metros y primera estaca; desde este punto al N. O. 600 y segunda; desde este punto al Sur 400 y tercera, y desde este punto al E. 600, para cerrar el perímetro por la línea N. S. de la mina *El Rincón*, con 300 metros, á buscar el punto de partida. Los rumbos se refieren al N. magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe: P. O., Francisco Sotomayor.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2879

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el cuarto trimestre del año 1906.

Mes de Octubre

Sesión ordinaria del día 20

Presidencia del Sr. D. Antonio Ortega Benítez.

Señores que asistieron:

Vargas, Romero, López y González de Canales, Viguera y Moreno Rubio.

Previa lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Autorizando á los Directores de los establecimientos de Beneficencia para la compra del aceite de oliva con el aumento de precio que rige en el mercado, y en la cantidad necesaria para abastecer solamente hasta fin de Noviembre próximo.

Informar en sentido favorable el expediente instruído con motivo de la expropiación de terrenos á que dá lugar, en el término municipal de Nueva Carteya, la construcción de la carretera de Baena á dicha villa.

Se convoque á concurso la adquisición de seis uniformes completos para el uso de los ugieres de la Corporación, y un capote y un impermeable para el más moderno, que carece de dichas prendas.

Quedar enterada de la inversión dada por el Director de la Casa de Socorro Hospicio á las 1.000 pesetas que le fueron libradas para adquirir las primeras materias para la confección de calzado en el taller del mismo.

Acceder á lo solicitado por don Martín Madueño Molina, vecino de Montoro, para cubrir una porción de terrenos que existen entre la fachada de su fábrica y la carretera de dicha ciudad á la aldea de Cardeña.

Aprobar el pliego de condiciones y presupuesto que presenta el Arquitecto provincial á intento de contratar las obras de construcción de un secadero y galería de convalecientes en el Hospital de Agudos.

Nombrar á don José Herrera Ruiz practicante de la Casa Central de Expósitos, en la vacante que existe por fallecimiento del que la desempeñaba.

Conceder á doña Antonia Medina González dos pagas de las que disfrutaba su difunto padre, para gastos de luto y tocas; y en cuanto á la pensión que solicita informe el Negociado del Personal, dándose cuenta después para la resolución que corresponda.

Acceder á lo solicitado por el Alcalde de Posadas, referente á que se empiece la carretera de dicha ciudad á La Rambla, en la parte comprendida de Posadas á La Carlota.

Conceder seis ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Ministerio de Cultura 2024

Sesión del día 22

Presidencia del Sr. D. Antonio Ortega Benitez.

Señores que asistieron:

Vargas, Romero, Barrios, Moreno Rubio y Delgado Pérez.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Aprobar la cuenta presentada por el Director de carreteras provinciales, relativa á los gastos hechos en el estudio para la reparación del ramal de Doña Mencía á su estación.

Dejar sin efecto el reparto de arbitrios extraordinarios girado por el Ayuntamiento de Encinas Reales para el año actual, hasta que se subsanen los defectos de que adolece.

Autorizar á don Antonio González Gómez para construir un muro y casa en una parcela de terreno de su propiedad, colindante al ramal de carretera de Montoro á su estación, siempre que se ajuste en un todo á las condiciones que marca el Director del ramo.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Contaduría para satisfacer las obligaciones de Noviembre próximo.

Idem la cuenta justificada que presenta el Director de carreteras provinciales, de la adquisición y reparación de herramientas.

Autorizar al Director de la Casa de Socorro Hospicio para adquirir treinta hectólitros de aceituna verde para la alimentación de los acogidos.

Informar en el sentido de que procede llevarse á efecto la expropiación de terrenos á que dá lugar, en el término municipal de Baena, la construcción de la carretera de dicha ciudad á Nueva Carteya.

Que antes de autorizar al Ayuntamiento de Alcaracejos para construir un edificio para escuela de niñas, designe el señor Gobernador al Arquitecto de la provincia para que lleve á efecto los trabajos; que el Ayuntamiento nombre al mismo para los estudios, y remita el expediente á la citada autoridad civil, en cumplimiento de la ley de Obras públicas.

Conceder dos ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 23

Presidencia del Sr. D. Antonio Ortega Benitez.

Señores que asistieron:

Vargas, López y González de Canales, Romero, Delgado Pérez y Barrios.

Previa lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Autorizar al Director de la Casa de Expósitos para adquirir 1.485 litros de aceituna verde para el consumo de los acogidos del establecimiento.

Idem al de Crónicos para la adquisición de ocho fanegas del mismo fruto.

Informar al señor Gobernador en el sentido de que procede resolver como interesan don Antonio Vera, don José Muñoz y don Andrés Ruiz, vecinos de Encinas Reales, contra el reparto de arbitrios extraordinarios girado por aquel Ayuntamiento, y que se devuelva el reparto á la Junta municipal para que subsane todos los defectos de que adolece.

Aprobar cuatro relaciones de vales expedidos por los Directores de los establecimientos benéficos, de los artículos adquiridos por administración durante el mes de Agosto anterior.

Idem el señalamiento de precios medios que han de servir de base para liquidación y abono de los suministros que verifiquen los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes durante el mes actual.

Idem el expediente de apremio seguido contra el Ayuntamiento de La Rambla por sus débitos de contingente del segundo trimestre del corriente año.

Idem otro contra el mismo Ayuntamiento por débitos del tercer trimestre.

Idem otro contra el Ayuntamiento de Fernán Núñez por débitos del segundo trimestre.

Idem otro contra el de Santaella por débitos de igual trimestre.

Se verifique el reintegro de la renta anual de 4.000 pesetas correspondientes á la casa núm. 4 calle María Cristina, que ocupó la Audiencia provincial en el año de 1905, expidiéndose á la vez carta de pago por la mitad que ingresará el Ayuntamiento de esta capital, que asciende á 833'30 pesetas, mitad de la suma correspondiente á los cinco meses transcurridos del mismo año hasta que la Audiencia ocupó el nuevo edificio de la calle Gran Capitán.

Aprobar el contrato celebrado entre las Corporaciones provincial y municipal al ocupar la Audiencia el nuevo edificio anteriormente citado.

Autorizar el aumento del presupuesto hecho por el Arquitecto provincial para la reparación de la casa que ocupa el Gobierno civil.

Idem otro presupuesto que remite el mismo Arquitecto para las reparaciones en la sala de cirugía de mujeres del Hospital de Agudos.

Idem catorce expedientes de responsabilidad seguidos contra otros tantos Ayuntamientos por débitos de contingente del tercer trimestre.

Se conteste respetuosamente al ilustrísimo señor Director general de Obras públicas que esta Diputación solo puede consignar en su presupuesto la cantidad de 53.975'66 pesetas para responder á los compromisos contraidos con el Estado sobre caminos vecinales; 4.500 como subvención al Tesoro en cumplimiento de las leyes, y 1.500 para conservación, aun cuando entiende que esta no debe estar á su cargo.

Aprobar la cuenta presentada por don Esteban Quiroga, como albacea de don Felipe Gamboa, Director que fué del Hospital de Crónicos, de las cantidades satisfechas por suministros durante el mes de Octubre de 1904.

Informar al señor Gobernador civil en el sentido de que procede declarar la necesidad de la ocupación de la parcela de 49 metros superficiales de la casa y portales anejos señalados con los números 6, 8, 10, 12 y 14 de la calle Alfonso XIII de esta ciudad, á fin de que pueda hacerse el ensanche de la referida vía.

Conceder dos ingresos en la Casa de Socorro Hospicio.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Mes de Noviembre.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del Sr. D. Antonio Ortega Benitez.

Señores que asistieron:

Vargas, López y González de Canales, Barrios, Moreno Rubio y Delgado Pérez.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, se acordaron los particulares siguientes:

Señalar los días para celebrar sus sesiones ordinarias durante el presente mes.

Confirmar el ingreso en el Departamento de dementes de Casimiro Rodríguez Ayllón, ordenado provisionalmente por el señor Gobernador civil.

Idem de Carmen Ruiz Toro, por disposición del señor Juez de primera instancia de esta capital.

Quedar enterada y aprobar la conducta del Director del Hospicio suspendiendo la entrada en dicha Casa de Francisco Aguayo Mohedano, que fué expulsado por acuerdo de esta Comisión.

Informar al señor Gobernador civil en el sentido de que procede desestimar la instancia de D. Andrés Coll y Gallo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Belalcázar, referente á la denuncia hecha por el mismo sobre abusos cometidos en la vía pública, por ser materia de la exclusiva competencia del Ayuntamiento.

Se solicite nuevamente del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación copia certificada de la Real orden de 4 de Agosto de 1858, relativa á la declaración de ser de Beneficencia pública provincial los bienes procedentes del patronato de Torreblanca.

Se devuelva á don Federico de las Morenas la fianza provisional que constituyó para garantir su contrato de arrendamiento de la casa núm. 25 de la plazuela del Vizconde de Miranda, por haber constituído la definitiva.

Informar en el sentido de que procede autorizar á don Abundio Burgos Díaz para establecer una instalación eléctrica con destino al alumbrado y fuerza motriz de la ciudad de Lucena, sujetándose á las prescripciones facultativas.

Idem procede devolverse el expediente instruído por el Alcalde de Hornachuelos para proveer la plaza de Secretario de aquel Ayuntamiento, amonestándole y previniéndole que celebre sesión en el plazo de cuarto día para corregir las infracciones cometidas y proceder á nuevo nombramiento.

Conceder seis ingresos en la Casa de Socorro Hospicio y dos en la Central de Expósitos.

Con lo que terminó la sesión.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

(Continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 576

CONSUMOS

Aprobados por la Administración de Hacienda los expedientes de arriendo de los Ayuntamientos de esta provincia que para la recaudación del impuesto de consumos han adoptado este medio en el actual presupuesto, y rigiendo en otros el arriendo anterior, es necesario que por los señores Alcaldes se ordene á los arrendatarios que dentro de los diez primeros días de cada mes ingresen la parte correspondiente al mismo, ó sea la doxava parte del cupo que corresponde al Tesoro, evitándose de este modo la responsabilidad personal que sería exigida á dichas autoridades si por esta omisión dejara de realizarse el pago, no incautándose de la fianza y haciendo su aplicación, rescindiendo el arriendo, todo en la forma que previene el Reglamento de consumos.

Y como quiera que muchos de los Ayuntamientos á que se refiere esta circular están en descubierto por el mes de Enero y del actual, la Delegación de mi cargo les requiere para que dentro del mismo ingresen las dos mensualidades vencidas, en evitación de otras medidas, y en lo sucesivo cuiden del cumplimiento de este precepto reglamentario.

Córdoba 11 de Febrero de 1908.—Manuel Jiménez.

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 577

Los Ayuntamientos que á continuación se relacionan han resultado deudores al Tesoro público, por el impuesto de consumos en el presupuesto de 1907, por las cantidades que también se expresan, y como dichas Corporaciones adoptaron el arriendo y el Ayuntamiento de Blázquez los conciertos gremiales, como medios de hacer efectivo el referido impuesto, y según dispone la condición 9.ª del artículo 224, en relación con el 289 del Reglamento porque se rige el mismo, el arrendatario está obligado á ingresar el importe de la mensualidad corriente y recargos antes de terminar el día 10 de cada mes, y el gremio, según el art. 266 de dicho cuerpo legal, tiene la propia obligación, se de-

Ministerio de Cultura 2024

duce claramente que el Ayuntamiento ha distraido las cantidades entregadas por aquellos, pues si no han ingresado con puntualidad todos los meses, han debido exigirles el cumplimiento del contrato, y, en caso contrario, aplicar la fianza á enjugar el descubierto, y en cuanto al gremio ha debido el Ayuntamiento proceder ejecutivamente contra el mismo.

Por lo tanto, y á fin de que los señores Concejales puedan subsanar las faltas que hayan cometido, y por las cuales puedan haber incurrido en responsabilidad personal con sus bienes particulares, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia ha acordado que se haga presente á los Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos que inmediatamente reunan en sesión extraordinaria á la Corporación municipal para darle cuenta de esta circular, remitiendo copia certificada del acuerdo.

Además, y en el plazo de seis días, á contar desde la fecha de la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL, remitirán los mismos copia autorizada del acta que dicha sesión produzca, á los efectos que procedan.

Córdoba 11 de Febrero de 1908.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

Ayuntamientos que se citan y débitos.

	Pesetas.
Almodóvar	8.677 24
Belmez	3.382 04
Blázquez	1.892 05
Bujalance	26.777 59
Cañete	1.086 35
Carlota	17.905 13
Fuente la Lancha	398 67
Fuente Obejuna	3.928 73
Fuente Palmera	4 714 30
Granjuela	677 85
Obejo	2.518
Palenciana	5.871 36
Palma	795 21
Peñarroya	429 16
Pozoblanco	15.947 25
Rute	21.640 20
Santa Eufemia	2.956 62
Valenzuela	2.813 85
Valsequillo	1.739 15
Villa del Río	1.023 62
Villanueva de Córdoba	10.000

Servicio Agronómico-Catastral

REGISTRO FISCAL DE LA PROPIEDAD RÚSTICA Y PECUARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Primera Brigada.

Núm. 586

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 2.º y su párrafo 19 de las Instrucciones para el establecimiento de los Registros fiscales de las riquezas rústica y pecuaria y Real orden fecha 13 de Enero último, inserta en la *Gaceta* del día 14 del propio mes, se pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Valsequillo que el día 29 del corriente mes, á las diez de la mañana, y en los sucesivos que no sean feriados, en el caso de no terminarse los trabajos, se constituirá la Junta pericial de dicho término municipal, en unión del Ingeniero que suscribe, abriéndose juicio verbal contradictorio, en el cual los terratenientes ó sus representantes, legalmente autorizados, podrán impugnar la proporción establecida entre las superficies de los cultivos y sus calidades, no sólo con relación á los predios de su propiedad, sino con relación á los demás predios del término.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede la mencionada disposición, y de los señores que componen la Junta pericial, que quedan citados por el presente.

Córdoba 11 de Febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe de la primera Brigada, Victorino Martinez.

DISTRITO FORESTAL

DE SEVILLA, HUELVA Y CÓRDOBA

Núm. 559

Exámenes de Guardería forestal.

Resultando vacante en este Distrito una plaza de Peón-guarda, que ha de proveerse conforme á las prescripciones del Real decreto de 15 de Febrero de 1907, se hace saber que los exámenes tendrán lugar en la casa-oficina de este Distrito forestal, calle Miguel del Cid, núm. 63, el día 26 del corriente, y hora de las catorce.

Los solicitantes, antes del día 25, deberán presentar instancia dirigida al señor Presidente del Tribunal de examen, escrita de su puño y letra, en el papel correspondiente, á cuya instancia acompañarán la cédula personal y los justificantes que preceptúa el citado Real decreto, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente á los días 1 y 2 de Marzo, y en el que deberán fijarse para no quedarse sin examinar por falta de alguno de ellos, como ya ha ocurrido.

Asimismo se hace saber, en evitación de dudas que á algunos han ocurrido, que podrán presentarse nuevamente los desaprobados en anteriores exámenes.

Sevilla 10 de Febrero de 1908.—El Ingeniero Jefe, Presidente del Tribunal, Antonio Esquivias.

Ayuntamientos

RUTE

Núm. 439

Lista de los señores que componen este Ayuntamiento y de los mayores contribuyentes vecinos de este Municipio, con derecho á la elección de compromisarios para la de Senadores en el corriente año:

Señores del Ayuntamiento.

D. Manuel Mangas Ubeda
Mariano Roldán Nogués
Manuel Villén Priego
Antonio Reyes Rodríguez
Mariano Ecija Pérez
José Serrano Moscoso
José Prados Molina
Gregorio Villén Luque
Antonio Guerrero Moreno
Juan de Dios Pérez Caballero
Manuel Repullo Roldán
Gabriel Lara Cruz
Cinco vacantes

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Antonio Jiménez Padilla	10333
Francisco Tirado Pérez	8963
Valeriano Pérez Jiménez	8589
Andrés Salvador Cruz y García	8365
Lino Jiménes Trujillo	7728
Sebastián Padilla Cruz	3469
Mariano Pérez Jiménez	3216
Isidoro Roldán Ramírez	2765
Juan de Dios Jiménez Pérez	2744
José Joaquín Roldán Nogués	2442
Alfonso Quevedo Morales	2265
Bernabé Jiménez Trujillo	2200
Francisco Jiménez Molina	1762
José Reyes Moreno	1740
José Tirado Pérez	1728
Lorenzo Algar Molero	1615
José Joaquín Tirado Cruz	1538
Mariano Carrillo Cruz	1523
Antonio Guerrero Cobos	1510
Antonio Roldán Ramírez	1426
Agustín Tirado Cruz	1398
Mariano Navajas Morales	1378
Jorge Algar Molero	1363
Antonio Roldán Rueda	1251 92
Antonio Altamirano Martín Montijano	1191
Antonio Rueda Morales	1148
Isidoro Rueda Morales	1127
José Martín Toro y Quevedo	1098
Francisco Delgado García	1008
Andrés Ramírez y Gutiérrez	975
Juan Rafael Trujillo y Molina	963
Eladio Ecija Molina	900
Jorge Villén Priego	888
Juan Pelagio Sarmiento y Ronda	878
Avelino Ecija Molina	866
Juan Antonio Ecija Pérez	864
Mariano Rueda Morales	852
Antonio García Roldán	844
Francisco Roldán Carrillo	844
Diego Pérez Caballero	833
Jorge Algar Caballero	830
Rafael Ecija Jiménez	828 88
Francisco Ruiz García	809
Rafael Reyes Rodríguez	806
Rafael Moreno y Moreno	776
Victorino Molina Jiménez	772
Genaro Pérez Balmesa	737
José Aroca del Pino	732
Antonio Cruz Ecija	732
Diego Pérez Puerto	713
Victor Jiménez Cobos	706
Juan Antonio Pérez Henares	703
D. Antonio Roldán Carrillo	696
Celestino Piedra Beato	685
Joaquín Roldán Rueda	678
Gonzalo Ruiz Pérez	658
Domingo Cassani García	647
Francisco Guerrero Igeño	641
José Priego Roldán	635
Pedro Gómez Moreno	633
Mariano Quevedo Morales	618
José Molina Mangas	594
Eduardo Tirado Pérez	572
Antonio Molina Guerrero	568
Antonio Luque Doblas	565
Bartolomé Ecija Cordón	556
Miguel García Montes	552
Juan José Ramírez Cubero	550
Antonio Pau y León	544
Diego Arcos Ruiz	541
Juan Antonio Cruz Valle	530
Juan Campos Cobos	528

Rute 28 de Enero de 1908.—El Alcalde, Manuel Mangas.—El Secretario, José M. Roldán.

LUCENA

Núm. 470

Lista electoral definitiva de señores Concejales y mayores contribuyentes, vecinos de esta población, con derecho de sufragio en las elecciones de compromisarios para las de Senadores, conforme á las prescripciones de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores del Ayuntamiento.

D. Miguel López y López
José de Mora Madroñero
Alejandro Moreno Cañete
Manuel Moreno Luque
Antonio Gómez Delgado
Pedro Castro Flores
José Dorado Roldán
Pedro Lavela Rodríguez
Francisco Paula Chacón Valdecañas, Conde de Prado Castellano
Joaquín Díaz Ramírez
Honorato Vicente Cambronero y Armero
José Beato Solís
Francisco López López
Antonio Cabrera Alaminos
Joaquín Montilla Rivas
Juan Lucena Cuenca
Hay siete vacantes

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. José Chacón Valdecañas, Marqués de Campo de Aras	8874 35
Jerónimo Torres Muñoz	7891 20
Antonio Díaz Ortiz	4378 28
José de Mora Madroñero	4310 61
Alejandro Moreno Cañete	3878 71
José Ruiz de Algar y Pino	3632 54
Martín Chacón Valdecañas	2846 04
Miguel Alvarez Sotomayor Curado, Conde de Hust	2671 09
Pedro Valdecañas Solís, Conde de Valdecañas	2599 26
Joaquín Ruiz Castroviejo Cerón	2426 24
Juan Díaz Quesada	2329 39
Vicente Antonio Torres y Muñoz	2245 55

Ministerio de Cultura 2024

D. Francisco Paula Chacón Valdecañas, Conde de Prado Castellano	2045 83
Juan Fernández Villalta Ramirez	1961 55
Antonio Chacón Valdecañas	1821 50
Antonio Pino Blancas	1785 34
Vicente Valverde Cubero	1760 16
Eduardo Alvarez Sotomayor Onieva	1544 95
Francisco Fernández Villalta Ramirez	1506 06
Marcos Curado Montalvo	1477 73
Francisco Manjón Cabeza Villalba	1467 73
Antonio Berjillos Pino	1418 03
Aurelio Flores Rodriguez	1396 51
Joaquín González Torres	1328 43
Francisco Jiménez Molina	1325 22
Joaquín Muñoz López	1304 89
José Torres Muñoz	1272 29
Pedro Diaz Ramirez	1271 89
Pedro Jiménez Alba	1222 17
José Moreno Cañete	1198 54
Cristóbal Escudero Pino	1161 62
Enrique Montilla Rivas	1148 64
Francisco Berjillos Villalba	1135 32
Pedro Nadal Lafuente	1096 33
Juan José del Viso Servián	1051 39
Antonio Cobadio Hidalgo	1050 58
Francisco Ramirez Pérez	1042 40
Manuel López Ligero	1023 33
Francisco Paula Cuenca Villa	1022 76
José Fernández Villalta Ramirez	998 17
Gabriel Ruiz Canela Chacón	955 79
Antonio Córdoba López	948 11
Pedro Ortega Muñoz de Toro	943 89
Rafael Diaz Ramirez	932 37
Gregorio Lara Pino	895 83
Pedro Lavela Alhama	858 55
Pedro Muñoz Moreno	854 20
Francisco Pérez Lavela	845 17
Francisco Alvarez Sotomayor Curado	757 16
José Tubio Torres	742 28
Joaquín Muñoz Moreno	715 61
José Alvarez Dominguez	710 15
Juan Cuenca Villa	708 05
Cristóbal Burgos Diaz	703 33
Cristóbal Gómez Cabrera	680 57
Rafael Jiménez Cuenca	674 68
Emilio Longo Rivas	670 79
José María Manjón Cabeza Ramirez	634 74
Francisco Bujalance Burgos	617 91
Francisco Sánchez Franco	596 63
Antonio Orellana y Rodriguez	582 19
Carlos Bravo Arcos	564 69
Francisco Pérez Mateos	564 69
Miguel Calero Arévalo	564 69
Joaquín Bueno Abajo	556 37
Francisco Aguilera Morales	554 13
Rafael Valenzuela Chacón	522 92
Gaspar García Calzado	514 12
Francisco Moreno Torralvo	454 16
Juan Calzado Gutiérrez	450 07
Miguel López López	442 49
Antonio López Navarro	432 01
Félix Aznar León	425 11
D. Anselmo Bujalance Hidalgo	412 42
José López Muñoz	412 32
Juan Rodríguez Jurado	410 40
Joaquín Pérez Algar	399 32
Faustino Ruiz de Castroviejo y Cerón	388 80
Juan Miguel Delgado Márquez	381 71
Rafael Córdoba Alba	368 61
Julián Hurtado Bujalance	365 28
José María Rodríguez Gómez	362 71
José María Porras Rodríguez	362 21
Antonio Luque Ortiz	358 72
Francisco Muñoz López	358 36
Vicente Serrano Roldán	355 44
Enrique Linares Medina	355 06
Juan Manuel Rodríguez Bujalance	350 68
Antonio Zurita Raya	349 02
Domingo Manjón Cabeza Lavela	345 09
Cristóbal Gómez Aragón	344 83
Rafael Hofmeyer Rojas	338 95

Lucena 29 de Enero de 1908.—El Alcalde, José de Mora.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 587

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado para hacer efectivos los honorarios y derechos del Letrado y Procurador que defendieron y representaron en la Audiencia provincial de Córdoba á Benito Gutiérrez Calero en la causa número veinte y dos del año mil novecientos cinco por el delito de robo y asalto de una panadería y de las tablas del pan puestas á la venta pública, he acordado sacar á pública subasta, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, la finca siguiente:

Una casa señalada con el número cuarenta y ocho de policía, situada en la calle Gorraseda, de esta población, la cual linda á la derecha entrando con la de José Losada Lara, izquierda con Juana Gallardo y por la espalda con el Egido, la cual ha sido apreciada en ochocientas pesetas.

Advertencias.

1.ª La subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle San Francisco, número cinco, de esta ciudad, el día siete de Marzo próximo y hora de las once y media de la mañana.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor de la finca subastada.

3.ª Que el título de propiedad de la finca se encuentra de manifiesto en la Escribanía para que lo examinen los licitadores que lo deseen y sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Bujalance á diez de Febrero de mil novecientos ocho.—Froilán R. Maquivar.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo.

POSADAS

Núm. 569

Don Alfonso Palma y Blázques, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye sumario sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, flotando sobre aguas del río Guadalquivir, en su margen derecha, á distancia de unos dos kilómetros de esta referida villa, como á las diez horas del día siete de Enero último, siendo las señas del precitado cadáver de estatura baja, moreno, como de treinta y cinco á cuarenta años de edad, con grandes entradas en la frente, cabello castaño oscuro, nariz regular, barba poblada, algo rubia y dejada como de quince días, su aspecto el de un mendigo; vestido pobremente, camisa blanca, calzoncillos también blancos, calcetines encarnados, abrigo elástico del mismo color, chaqueta á cuadros pequeños oscuros y verdosos, pantalón y chaleco negros, zapatos de los llamados de munición, también negros, y no habiendo sido edentificado el aludido cadáver hasta la fecha, por providencia de hoy he acordado publicar el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, citando, llamando y emplazando á los parientes más próximos del mismo y á cuantas más personas puedan dar antecedentes del prenotado cadáver, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Gaitán, número veinte y dos, de esta ya nombrada villa, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente en el que aparezca el presente en los referidos periódicos oficiales, con objeto de recibirles declaración, ofrecerle el procedimiento á quien de los parientes corresponda y poder llegar á la identificación del tan repetido cadáver; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Posadas á ocho de Febrero de mil novecientos ocho.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 574

Anuncio

El día 24 del corriente, á las diez y media de la mañana, se celebrará subasta pública en el cuartel que ocupa esta Remonta, para la venta de 136 porta carabinas, 110 cananas con cinturón y 26 porta mosquetones, cuyas prendas han sido clasificadas de desecho é inútiles.

Lo que se anuncia en el presente para la debida publicidad.

Córdoba 11 de Febrero de 1908.—El Comandante mayor, Waldo Leal.—V.º B.º: El Coronel, Chacón.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y »municipales están obligadas á satis»facer todos los gastos de las subas»tas que se declaren desiertas, con »arreglo igualmente á los artículos »8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones es»tán obligadas á satisfacer los dere»chos de inserción en los periódicos »oficiales de todas las subastas que »resulten desiertas, por no haber mo»tivo que aconseje la excepción de es»te pago.

»Debe recordarse que las Corpora»ciones son las que deben abonar en »primer término todos los gastos de »las subastas inexcusablemente, á re»serva de reintegrarse, cuando exis»ta rematante, de los gastos ocasio»nados por la subasta en que hubo »postor.»

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENtes para guardas jurados.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.